

De: Juan Carlos Gaitán R

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 9:02 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: Contestación demanda contra GLORIA DIANA FERREIRA

Datos adjuntos: Contestación ejecutivo GLORIA DIANA FERREIRA.docx; Poder GLORIA DIANA FERREIRA.pdf; Comunicación Data Credito 1.pdf; Comunicación Data Credito 2.pdf; Comunicación Data Credito 3.pdf; Comunicación de Davivienda.pdf; Cédula.pdf; Tarjeta abogado.pdf

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL

Adjunto estoy enviando contestación de la demanda ejecutiva propuesta por GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, contra GLORIA DIANA FERREIRA. Rad : 2022-0596

Atte.,

JUAN CARLOS GAITAN ROSERO

T.P.No.47094 C.S.J.

C.C.No.91.211.276 B/ga

correo. juangair@hotmail.com

Cel: 3168290531

JUAN CARLOS GAITAN ROSERO
ABOGADO

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF : Proceso Ejecutivo, contra GLORIA DIANA FERREIRA MENESES, propuesto por GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S..

Rad : 2022-0596

JUAN CARLOS GAITAN ROSERO, abogado en ejercicio, portador de la T.P.No.47.094 del C.S. de la Judicatura e identificado con la C.C.No.91.211.276 de Bucaramanga, obrando como apoderado de la señora GLORIA DIANA FERREIRA MENESES, según poder que adjunto, a la señora Juez, con todo respeto, le manifiesto que estando dentro del término legal para ello, procedo a dar contestación a la demanda ejecutiva, manifestándole desde ya que me opongo a las Pretensiones de la demanda.

Los hechos los contesto en el mismo orden en que fueron propuestos así:

- 1-. No es cierto, esa no es la fecha de vencimiento, ni se llenó según la carta de instrucciones.
- 2-. No me consta, que se pruebe.
- 3-. No es cierto que el plazo del crédito se hubiere vencido el 1° de febrero de 2022, éste se encontraba en mora y vencido desde el mes de junio de 2013.
- 4-. No es cierto, como se manifestó en el hecho anterior, la obligación entró en mora y se encuentra vencido desde el mes de junio de 2013.
- 5-. Si se encuentra vencida, pero desde el mes de junio de 2013.
- 6-. No es cierto que se hubiere renunciado, según el punto 4 de la Carta de Instrucciones, “en caso de incumplimiento, retraso o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO Davivienda queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así para incorporarlas en el pagaré”.
- 7-. No es cierto que el negocio jurídico se hubiera celebrado en Bogotá, se efectuó en Davivienda de Bucaramanga y el cumplimiento era igualmente en Bucaramanga.

8-. No es un hecho.

9-. No es un hecho.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes excepciones, a fin de que sean tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo correspondiente :

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION

Prescripción de la acción, toda vez que como se manifestó en la contestación de los hechos, la mora y vencimiento del pagaré, se dio desde el mes de junio de 2013, en razón a que los productos o créditos fueron aprobados por Davivienda desde el 25 de enero de 2010 y ese negoció se realizó en Bucaramanga y no en Bogotá como lo pretenden hacer los demandantes.

Demuestro lo anterior, de que la acción propuesta se encuentra prescrita desde el mes de junio de 2013, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los productos o créditos que GLORIA DIANA FERREIRA solicitó a Davivienda en la ciudad de Bucaramanga, fueron aprobados el 25 de enero de 2010 y en enero de 2015, ya Davivienda había reportado a Data Crédito, que el estado de las obligaciones que tenía mi poderdante era CARTERA CASTIGADA, como consta en la comunicación que Data Crédito le envía a Gloria Diana, en un derecho de petición que ella había solicitado a dicha entidad y en donde igualmente se señala que “se encuentra en mora reincidente, siendo la más larga por un término de 18 meses”, es decir si miramos hacia atrás los 18 meses, se puede determinar que la mora se configuró en el mes de junio de 2013 y por consiguiente se genera su vencimiento para esa fecha.

Esa misma situación se puede apreciar en el poder adjunto con la demanda, para venta de Cartera Castigada, que por escritura pública 16849 de noviembre 26 de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá, había efectuado Davivienda al grupo CONSULTOR ANDINO (Párrafo 2 del poder), donde igualmente se refiere a que los productos 0036032470397218, 4559964803375308, 5471305192766782 y pagaré 6504046100087924 se encuentra en estado de “cartera castigada”.

Asimismo en carta dirigida por Davivienda a la señora GLORIA DIANA FERREIRA de fecha 21 de octubre de 2013, donde le comunica que cedió la obligación al Grupo Consultor Andino, le señala asimismo, que “Así mismo le

informamos que los reportes a las centrales de riesgo de Información Financiera con el comportamiento crediticio actualizado y relacionado con las obligaciones anteriormente citadas, se efectuarán en el término de 90 días calendario contado a partir de la fecha de la presente notificación...” con ello la misma Davivienda está corroborando que ya la señora GLORIA DIANA FERREIRA, se encuentra en mora y por consiguiente está vencido el pagaré.

Ahora, el Grupo Consultor Andino, a su vez, endosó con fecha de diciembre 30 de 2015 el mismo Pagaré a la orden sin responsabilidad al GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS, hoy GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, y este al parecer llenó los espacios en blanco a su acomodo y sin cumplir con las instrucciones dadas por Davivienda.

En las instrucciones que se señalan por Davivienda, se puede tomar el siguiente punto. “Punto No. 4: En caso de incumplimiento, retraso o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el Banco Davivienda S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así para incorporarlas al pagaré”.

Y ese fue precisamente, la causal de aceleración que realizó Davivienda, al declarar en mora el cumplimiento de la obligación y declarar asimismo la obligación como CARTERA CASTIGADA, en razón a que como se ha advertido la mora se configuró en el mes de junio de 2013.

Por las anteriores consideraciones es que solicitó a la señora Juez declarar probada la Excepción de Prescripción de la acción, por haber pasado más de 3 años del vencimiento del pagaré.

EXCEPCION DE TACHA DE FALSEDAD

La Tacha de Falsedad que propongo, es respecto del Pagaré presentado como título valor, por la parte demandante GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, para iniciar la demanda ejecutiva.

Solicito se declare la falsedad del Pagaré presentado por la parte demandante GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, teniendo en consideración lo siguiente:

La parte demandante, llena el pagaré sin cumplir con los requisitos exigidos para ello.

Veamos:

-Señala o coloca como lugar de firma del documento la ciudad de Bogotá, situación totalmente falsa, porque mi poderdante GLORIA DIANA FERREIRA MENESES, firmó el pagaré, en la ciudad de Bucaramanga, en las oficinas de Davivienda ubicada en el sector del Centro Comercial Cabecera.

-Coloca fecha de vencimiento del pagaré, el 1° de febrero de 2022, siendo esta fecha totalmente falsa, por cuanto la fecha de vencimiento, se dio para el mes de junio de 2013, teniendo en cuenta lo expresado por Davivienda en el

mismo pagaré que dice "...cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA, ACELERAR las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos..." y Davivienda en consideración a esta situación, fue que declaró y aceleró el pago de la obligación y declaró la deuda como Cartera Castigada, como igualmente Data Crédito lo señala en la comunicación que le mando a mi poderdante.

-Asimismo coloca una suma supuestamente de \$20.349.000.00, pero de donde proviene la misma, que es lo que contiene, capital, intereses, etc.

-Y cuando GLORIA DIANA FERREIRA MENESES firmó el pagaré?, ella manifiesta que fue en Bucaramanga, el día 25 de enero de 2010, cuando Davivienda aprobó los productos.

Por estas inconsistencias e irregularidades señora Juez, es que le solicito declarar probada la Excepción de Tacha de falsedad del pagaré.

PRUEBAS

1). Poder otorgado por Davivienda al GRUPO CONSULTOR ANDINO por escritura pública 16849 de noviembre 26 de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá y que obra en el proceso.

2). Comunicación dada por DATA CREDITO a GLORIA DIANA FERREIRA MENESES de fecha 17 de febrero de 2015, donde consta el estado de la obligación de la deuda de mi poderdante, como Cartera Castigada y las fechas de la misma, que adjunto a este escrito.

3). Endoso del Grupo Andino al Grupo Jurídico DEUDU, que obra en el proceso.

4). Pagaré que obra en el expediente.

5). Comunicación de Davivienda de fecha 21 de octubre de 2013, donde le avisa a mi poderdante de la cesión de la obligación.

6). OFICIOS: Solicito se oficie al Banco Davivienda, sucursal Cabecera de Bucaramanga, con el fin de que certifiquen, si en esa oficina la señora GLORIA

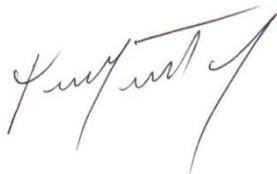
DIANA FERREIRA MENESES, solicitó algún crédito o préstamo o cualquier otro producto y en que fecha lo hizo y si firmó algún pagaré o documento y en que fecha lo firmó.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 31 No.51-34 Apto.703, en el celular 3168190531 o al correo : juangair@hotmail.com

Las partes en las direcciones que obran en el proceso

Del Señor Juez con todo respeto.,



JUAN CARLOS GAITAN ROSERO

T.P.No.47094 del C.S.J.

C.C.No.91.211.276 de B/ga

Email : juangair@hotmail.com

Cel : 3168290531

JUAN CARLOS GAITAN ROSERO
ABOGADO

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF : Proceso Ejecutivo, contra GLORIA DIANA FERREIRA MENESES, propuesto por GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S..
Rad : 2022-0596

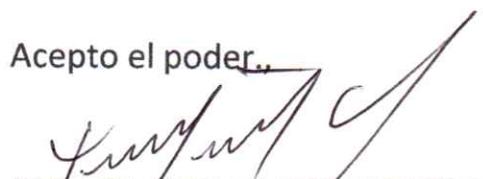
GLORIA DIANA FERREIRA MENESES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.917.799, al señor Juez muy atentamente por medio del presente escrito, le manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS GAITAN ROSERO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.47094 del C.S. de la Judicatura, para que me represente en el proceso Ejecutivo, que en ese despacho me adelanta el GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S..

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos y efectuar todas aquellas diligencias necesarias para el éxito de la gestión encomendada.

Del Señor Juez con todo respeto.,


GLORIA DIANA FERREIRA MENESES
C.C.No.37.917.799
Correo : cuba.1515@live.com
Cel : 321-4441668

Acepto el poder.,


JUAN CARLOS GAITAN ROSERO
T.P.No.47094 del C.S.J.
C.C.No.91.211.276 de B/ga
Email : juangair@hotmail.com
Cel : 3168290531

	PRESENTACIÓN PERSONAL
El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE: el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.	
FERREIRA MENESES GLORIA DIANA Identificado con C.C. 37917799	
	
El compareciente	
Bucaramanga, 2023-03-06 11:40:33	Func: 4042-93dfacbf
SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA	
	Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Cod.: gorx4

Bogotá D.C, 17 de Febrero de 2015
DP414711

Señora

GLORIA DIANA FERREIRA MENESES

CLL 31 # 13 A - 51 TORRE 2 APTO 1004 CEL 3124104063
BUCARAMANGA-SANTANDER

Respetada Señora:

En atención a su comunicación radicada con el número **651155**, de conformidad con el numeral I del artículo 16 de la Ley de Habeas Data (Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008), me permito informarle que:

1. Hemos revisado la información que reposa en nuestra Base de Datos y encontramos lo siguiente:

1 CARTERA TELEFONIA CELULAR
1 CON COLOMBIA MOVIL: PAGO VOLUNTARIO

2 CARTERA BANCARIA
1 CON CORPBANCA-HELM: PAGO VOLUNTARIO
1 CON CORPBANCA-HELM: AL DIA

1 CUENTA CORRIENTE
1 CON BCO DAVIVIENDA: ACTIVA

3 CUENTA DE AHORROS
1 CON BANCOLOMBIA: SALDADA
1 CON BCO AGRARIO: SALDADA
1 CON BCO COLPATRIA: SALDADA

De acuerdo con lo anterior a la fecha todas las obligaciones en mención se encuentran al día o canceladas, sin registrar información de moras históricas o cuentas canceladas por mal manejo.

2. Con el fin de suministrar la información de su historia de crédito, y de acuerdo con los registros encontrados, encontramos que las obligaciones que se mencionan a continuación, se encuentran cumpliendo el término de permanencia así:

1 CARTERA TELEFONIA CELULAR: COMCEL SA
No.:99470063

Estado Obligación: PAGO VOLUNTARIO, con corte a ENERO de 2015

Histórico de Mora: REGISTRO MORA POR 26 MESES, CANCELADA LA ÚLTIMA CON CORTE a ENERO de 2015

En su caso particular, el registro histórico de moras, dejará de visualizarse en su historia de crédito, con corte a ENERO de 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, en concordancia con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2952 de 2010 y la Sentencia C-1011 del mismo año proferida por la Corte Constitucional, los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos

datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia equivalente al doble de la mora si presenta mora inferior a dos (2) años y a cuatro años para una mora superior a dos (2) años, contado a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o la obligación vencida o a partir del momento en que se extinga la obligación por cualquier modo.

Por lo anterior no podemos eliminar o modificar esta información, hasta tanto se cumpla con el plazo de caducidad ya mencionado.

3. En relación con los registros por usted mencionados, me permito informarle que hemos revisado la Base de Datos, encontrando la siguiente información:

1 CUENTA CORRIENTE: CORPBANCA-HELM
No:401380738
Estado Obligación: EMBARGADA

1 TARJETA DE CREDITO: BCO COLPATRIA
No:001841314
Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

2013 En el corte de ENERO de 2015 la Fuente reportó la obligación en estado de cartera castigada. Se encuentra en mora de manera consecutiva por un término de 26 meses.

1 CARTERA BANCARIA: CORPBANCA-HELM
No:032485468
Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

En el corte de DICIEMBRE de 2014 la Fuente reportó la obligación en estado de cartera castigada. Se encuentra en mora de manera consecutiva por un término de 30 meses.

1 CARTERA SERVICIOS FINANCIEROS: CONSULTOR ANDI NO DAVIVIENDA
No:470397218
Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

En el corte de ENERO de 2015 la Fuente reportó la obligación en estado de cartera castigada. Se encuentra en mora reincidente, siendo la más larga la reportada por un término de 18 meses.

1 CARTERA SERVICIOS FINANCIEROS: CONSULTOR ANDI NO DAVIVIENDA
No:803375308
Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

En el corte de ENERO de 2015 la Fuente reportó la obligación en estado de cartera castigada. Se encuentra en mora reincidente, siendo la más larga la reportada por un término de 18 meses.

1 CARTERA SERVICIOS FINANCIEROS: CONSULTOR ANDI NO DAVIVIENDA
No:192766782
Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

En el corte de ENERO de 2015 la Fuente reportó la obligación en estado de mora. Se encuentra en mora reincidente, siendo la más larga la reportada por un término de 18 meses.

1 CARTERA SERVICIOS FINANCIEROS: CONSULTOR ANDI NO DAVIVIENDA
 No:100087924
 Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

En el corte de ENERO de 2015 la Fuente reportó la obligación en estado de mora. Se encuentra en mora reincidente, siendo la más larga la reportada por un término de 18 meses.

1 CARTERA SERVICIOS FINANCIEROS: GRUPO CONSULTO COLPATRIA
 No:003072107
 Estado Obligación: CARTERA CASTIGADA

En el corte de ENERO de 2015 la Fuente reportó la obligación en estado de mora. Se encuentra en mora de manera consecutiva por un término de 29 meses.

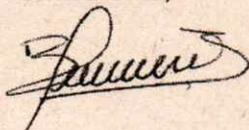
De acuerdo a lo anterior tiene 7 obligaciones en la actualidad que se encuentran en cartera castigada y una cuenta embargada, por lo cual le sugerimos acercarse directamente a la entidad.

4. Referente a los saldos cupos y valores, me permito informarle lo siguiente:

===== [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =077F0HB						
TIP CTA	NOMBRE DEL INFORMANTE	CUPO O VR INICIAL	SALDO ACTUAL	SALDO EN MORA	VALOR CUOTA	#CUOTAS Y MODALIDAD
===== VALORES EN MILES DE PESOS =====						
TDC	BCO COLPATRIA	\$3,400	\$3,236	\$3,965	\$3,965	M
CAB	Corpbanca-Helm	\$0	\$9,711	\$9,711	\$9,711	000/084 M
SFI	CONSULTOR ANDI	\$3,136	\$3,350	\$3,350	NO INFORMO	000/001 O
SFI	CONSULTOR ANDI	\$3,759	\$3,999	\$3,999	NO INFORMO	000/001 O
SFI	CONSULTOR ANDI	\$3,822	\$4,056	\$4,056	NO INFORMO	000/001 O
SFI	CONSULTOR ANDI	\$9,630	\$10,816	\$10,816	NO INFORMO	000/001 O
SFI	GRUPO CONSULTO	\$3,247	\$3,921	\$3,921	\$3,921	000/001 O
TOTALES			\$39,089	\$39,818	\$17,597	

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y le reiteramos nuestra disposición para aclarar cualquier duda adicional en nuestros Centros de Atención y Servicios, que para su mayor comodidad han dispuesto un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas, con base en el cual usted podrá, si así lo desea, ingresar a través de nuestra página web en la sección de personas naturales y así solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS sin pérdidas de tiempo, o si lo prefiere puede dirigirse a éstos directamente sin cita o acceder a su historia de crédito en línea a través de la página web www.datacredito.com de acuerdo con las condiciones allí establecidas.

Atentamente,



Servicio al Ciudadano - DataCrédito



DAVIVIENDA

Bogotá D.C. 21 de Octubre de 2013

Señor(a)
GLORIA D FERREIRA M
CL 48 28 27 APT 203
BUCARAMANGA

Ref. CESION DE OBLIGACION BANCO DAVIVIENDA S.A.

Respetado Cliente.

Mediante la presente comunicación nos permitimos notificarle que la obligación que se registra actualmente a su cargo y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. la cual se relaciona a continuación, ha sido cedida a Grupo Consultor Andino S.A. a partir del día 23 de Septiembre de 2013 y en la actualidad administrada por Grupo Consultor Andino S.A.

OBLIGACIÓN No.	SALDO
0036032470397218	\$ 3350378
4559864803375308	\$ 3999371
5471305192766782	\$ 4056203
6504046100087924	\$ 10816307

En atención a lo anterior a partir de esa fecha los pagos por concepto de la obligación adquirida con BANCO DAVIVIENDA S.A. objeto de la cesión, deberán realizarse a Grupo Consultor Andino S.A. con el siguiente procedimiento de pago:

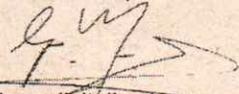
Los dineros deben consignarse en la cuenta corriente de DAVIVIENDA 1082868892 a nombre de Grupo Consultor Andino S.A. con su nombre y número de cedula como depositante, una vez realizado el pago enviar copia al fax 6059222 ext. 1002.

Así mismo le informamos que los reportes a las Centrales de Información Financiera con el comportamiento crediticio actualizado y relacionado con las obligaciones anteriormente citadas, se efectuarán en el término de 90 días calendario contado a partir de la fecha de la presente notificación por parte de Grupo Consultor Andino S.A. como administradora de esta cartera; en caso de existir alguna observación de su parte con relación al estado de sus obligaciones, le solicitamos hacerla conocer oportunamente para realizar las verificaciones correspondientes.

AMPARO ROMERO atenderá cualquier inquietud relacionada con sus obligaciones en la Dirección **Calle 30 A No. 6 – 22 piso 19** de contacto en la ciudad de **Bogotá** y en los teléfonos **605 92222** o en las siguientes ciudades:

Bogotá: Calle 30 A No. 6 – 22 Piso 19 Edificio San Martin Torre B
Cali: Calle 19 norte No. 2 N -29 Ofc. 2902 Edificio Torre de cali
Medellín: Cra. 43 A 9 Sur 91 Ofc. 1302 Torre Norte Centro de Negocios Las Villas.
Barranquilla: Cra. 57 No. 72-25 Piso 2 Ofi. 202
Pereira: Calle 19 No. 9 – 50 Ofc. 401 Edificio Diario del Otún
Tunja: Cra. 10 No. 21 – 15 Ofc. 804 – 805 Edificio El Camol

Cordialmente,


Firma digitalizada
Banco Davivienda S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.211.276**

GAITAN ROSERO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1956**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

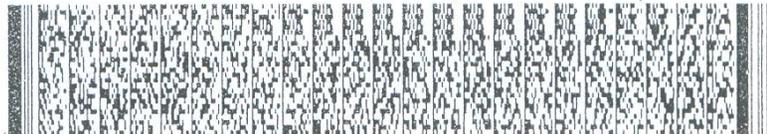
1.83
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

02-MAY-1979 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00147387-M-0091211276-20090120

0009573805A 1

6880010494

REPUBLICA DE COLOMBIA
143045 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

47094

Tarjeta No

89/02/20

Fecha de
E expedición

88/11/24

Fecha de
Grado

JUAN CARLOS
GAIÑAN ROSERO

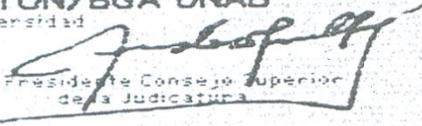
91211276

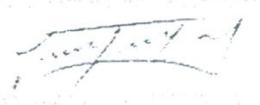
Cédula

SANTANDER
Consejo Seccional



AUTON/BGA UNAB
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.